**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/545/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 22 de diciembre de 2020 --------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/545/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de sus hijos AG1, AG2, atribuidas a servidores del Instituto Británico de Torreón y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- Que acudo a esta Comisión para manifestar que el día 03 de noviembre del presente año, mis hijos menores de edad que estudian en el Instituto Británico de Torreón, no pudieron acceder a la plataforma virtual Meet para recibir sus clases en línea ya que es el método de enseñanza que están llevando debido a la Pandemia Global de SARS-COV-2 ó Covid-19, me comunique al Colegio para saber el motivo por el cual las cuentas estaban bloqueadas, me contesto una de las recepcionistas y me comenta que debo recargos de las colegiaturas del mes de septiembre y octubre, a lo cual le comento que el monto está cubierto en su totalidad y que me gustaría hablar con la contadora del Instituto para poder negociar la condonación de los intereses de dichos pagos, a lo que me contestan que tengo que hacer el pago completo y que si quiero hablar con la contadora tengo que asistir de manera presencial a las oficinas. Ese día mis hijos perdieron clase por no poder resolver el tema con la contadora. Pedí permiso en mi trabajo para ir a buscar a la Contadora para poder hablar y negociar la posibilidad de la condonación de los recargos, ya que por cuestiones de la pandemia se me han incrementado los gastos de los servicios del hogar, y esos recargos presentan un gasto extra, pero la contadora no se encontraba en su oficina, dejándole un recado sobre el tema. Los días siguientes me he intentado comunicar con ella para poder tratar el asunto pero no he tenido éxito, ya que por temas personales no ha asistido a las oficinas, al día de hoy 06 de noviembre de 2020 mis hijos no han tenido clase, ya son 4 días que no pueden acceder a la plataforma por tener bloqueadas sus cuentas; mismos días que no he podido hablar con la única persona que me puede resolver el tema de los recargos en las colegiaturas, quiero que la secretaria de Educación de mis hijos, ya que por motivos que no he podido aclarar directamente en la Institución siguen perdiendo días de clases y considero que en estos tiempo de pandemia debe prevalecer el interés superior de la niñez, en específico el de la educación.

**Evidencias.**

1.- El día 09 de noviembre de 2020 se realiza acuerdo de admisión y calificación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos calificadas como Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Violación a la Educación.

2.- Se informa admisión de la queja a el Q1 mediante Oficio No.- SV-XXXX/2020 el día 09 de noviembre

3.- Se notifica solicitud de informe a Secretaria de Educación del Estado de Coahuila mediante Oficio No. SV-XXXX/2020 y a Dirección de Primaria del Instituto Británico de Torreón por medio de Oficio No. SV-XXXX/2020, ambos en fecha 09 de noviembre de 2020.

4.- Se realiza acuerdo de recepción de informe de contestación al Oficio No. SV- XXXX/2020 suscrito por A1 apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C. el día 25 de noviembre de 2020.

5.- Se notifica vista a quejoso mediante Oficio No. SV-XXXX/2020 el día 26 de noviembre de 2020.

6.- El día 25 de noviembre a las 13:31 horas se realiza acta de comparecencia de persona de nombre A1 , apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C.

7.- Se realiza desahogo de vista por parte del quejoso el día 2 de diciembre de 2020

8.- Se agregan constancias entregadas por el mismo Q1, el 2 de diciembre del año en curso.

9.- Se realiza citación a la Presunta Autoridad responsable el día 04 de diciembre de 2020 para que en el término de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación, comparezca para así poder llegar a una posible conciliación.

10.- Se notifica la citación a autoridad el día 04 de diciembre de 2020 por medio de oficio No. SV- XXXX/2020

11.- Se tiene por recibido el Oficio No. XXXX/XXXX/2020 en fecha 03 de diciembre de 2020, que remitió el A2 , Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación del Estado. Se ordena agregar a las constancias del expediente.

12.- Acuerdo de Comparecencia de persona el día 8 de diciembre del año en curso por el A1, apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C en el cual se procedió a analizar una posible conciliación.

13.- El día 09 de diciembre del 2020 se realiza acuerdo de propuesta de conciliación a la presunta autoridad responsable.

14.- Se recibe escrito de contestación a Oficio No. SV-XXXX/2020 de aceptación de la conciliación propuesta, en el cual se anexa el cumplimiento a la misma con correos electrónicos en donde se demuestra los descuentos otorgados así como los estado de cuenta correspondientes a cada uno de los alumnos en donde aparecen reducidos en dicha medida los pagos correspondientes al mes de diciembre y octubre del año en curso.

**Motivación y fundamentación.**

1.- Que acudo a esta Comisión para manifestar que el día 03 de noviembre del presente año, mis hijos menores de edad que estudian en el Instituto Británico de Torreón, no pudieron acceder a la plataforma virtual Meet para recibir sus clases en línea ya que es el método de enseñanza que están llevando debido a la Pandemia Global de SARS-COV-2 o Covid-19, me comunique al Colegio para saber el motivo por el cual las cuentas estaban bloqueadas, me contesto una de las recepcionistas y me comenta que debo recargos de las colegiaturas del mes de septiembre y octubre, a lo cual le comento que el monto está cubierto en su totalidad y que me gustaría hablar con la contadora del Instituto para poder negociar la condonación de los intereses de dichos pagos, a lo que me contestan que tengo que hacer el pago completo y que si quiero hablar con la contadora tengo que asistir de manera presencial a las oficinas. Ese día mis hijos perdieron clase por no poder resolver el tema con la contadora. Pedí permiso en mi trabajo para ir a buscar a la Contadora para poder hablar y negociar la posibilidad de la condonación de los recargos, ya que por cuestiones de la pandemia se me han incrementado los gastos de los servicios del hogar, y esos recargos presentan un gasto extra, pero la contadora no se encontraba en su oficina, dejándole un recado sobre el tema. Los días siguientes me he intentado comunicar con ella para poder tratar el asunto pero no he tenido éxito, ya que por temas personales no ha asistido a las oficinas, al día de hoy 06 de noviembre de 2020 mis hijos no han tenido clase, ya son 4 días que no pueden acceder a la plataforma por tener bloqueadas sus cuentas; mismos días que no he podido hablar con la única persona que me puede resolver el tema de los recargos en las colegiaturas, quiero que la secretaria de Educación de mis hijos, ya que por motivos que no he podido aclarar directamente en la Institución siguen perdiendo días de clases y considero que en estos tiempo de pandemia debe prevalecer el interés superior de la niñez, en específico el de la educación.

2.- Escrito de contestación a Oficio No. SV-XXXX/2020 Suscrito por el A1 apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C:

**a)** Aun y cuando la queja no lo menciona siendo oscura al respecto, el Quejoso es el padre de los menores I… y R… ambos de apellidos XXXXX mismos que cursan el primer y cuarto grado de primaria respectivamente en las secciones “A” y “C” en esta Institución Educativa de Carácter Privado, no hay violación alguna de derechos humanos en su perjuicio ya que no se les ha negado en momento alguno el acceso a la plataforma virtual Meet editada para recibir clases en línea ni el día 3, ni el 4, ni el 5, ni el 6 de noviembre de 2020 ni en fecha alguna y si dichos menores no pudieron conectare a la misma en dichas fechas aducidas, no es por algún bloqueo realizado por mi representada, ignorando a causa por la cual no hubieran podido conectarse y la razón por la cual hayan tenido algún contratiempo al respecto, manifiesto que la realidad de las cosas es que dichos menores constantemente “olvidan” su contraseña de acceso al sistema y llaman A3 , empleada administrativa de esta Institución para que les asigne una nueva, mas ello no es por bloqueo alguno de mi representada ( lo cual es un acto negativo que no puedo probar más que uno positivo) como lo es el informe del sistema meet en donde se puede apreciar la falta de conexión a dicho sistema en los días que se menciona.

**b)**  Por lo demás expresado por el quejoso que le comento una recepcionista que debía recargos de las colegiaturas de Septiembre y Octubre y que el quejoso le comento que estaban cubiertos en su totalidad, es falso en su totalidad todo lo asentado, tan es así que si el quejoso asienta primero “ tener cubiertos los recargos en su totalidad” como es que continua diciendo que “ le gustaría hablar con la contadora para negociar la condonación de los intereses de dichos pagos” si primero asienta “ tener cubiertos recargos en su totalidad”, para finalmente asentar que le dijeron que “ si quiere hablar con la contadora tenía que asistir de manera presencial a las oficinas” lo cual implica de nueva cuenta que deja a mi representada en estado de indefensión al no mencionar ninguna circunstancia de tiempo, modo y lugar, mas ello a mi ver, y como lo asienta el quejoso es intrascendente respecto del derecho de los menores, mas pone en claro la solvencia moral e imprecisión con que se conduce el quejoso.

**c)** Cabe aclarar que mi representada no suspende ni bloquea las cuentas de los alumnos aun y que presenten adeudos de recargos en el pago de las mensualidades, mas no se pueden condonar tampoco, pues de otra forma no se estaría en posibilidad de cumplir con los compromisos fiscales y laborales de la Sociedad Civil, más de manera conciliatoria se le ofrece al quejoso la bonificación de los 4 días de colegiatura aducidos así como la condonación de los recargos de las mensualidades de Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive, invitando al quejoso a que de aceptar dicha propuesta acuda a nuestras oficinas a recoger os ajustes ofrecidos haciendo hincapié que cualquier otro alumno nunca pierde su derecho a que se les reciban sus tareas ni de que se califiquen las mismas

Oficio No. XXXX/XXXX/2020 suscrito por el A2 , Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza: a) remite copia del Oficio de Contestación suscrito por A1

3.- La conciliación consiste en que a los alumnos AG1 y AG2 no se les suspenda el ingreso a la plataforma para tomar sus clases, que se le condonen los recargos por los dos meses que se le había hecho recargos y se bonifiquen los cuatro días que según el quejoso no tuvieron acceso a la plataforma

4.- El día 09 de noviembre de 2020 se realiza acuerdo de admisión y calificación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos calificadas como Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Violación a la Educación.

5.- Se informa admisión de la queja a el Q1 mediante Oficio No.- SV-XXXX/2020 el día 09 de noviembre

6.- Se notifica solicitud de informe a Secretaria de Educación del Estado de Coahuila mediante Oficio No. SV-XXXX/2020 y a Dirección de Primaria del Instituto Británico de Torreón por medio de Oficio No. SV-XXXX/2020, ambos en fecha 09 de noviembre de 2020.

7.- Se realiza acuerdo de recepción de informe de contestación al Oficio No. SV- XXXX/2020 suscrito por A1 apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C. el día 25 de noviembre de 2020.

8.- Se notifica vista a quejoso mediante Oficio No. SV-XXXX/2020 el día 26 de noviembre de 2020.

9.- El día 25 de noviembre a las 13:31 horas se realiza acta de comparecencia de persona de nombre A1 , apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C.

10.- Se realiza desahogo de vista por parte del quejoso el día 2 de diciembre de 2020

11.- Se agregan constancias entregadas por el mismo Q1, el 2 de diciembre del año en curso.

12.- Se realiza citación a la Presunta Autoridad responsable el día 04 de diciembre de 2020 para que en el término de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación, comparezca para así poder llegar a una posible conciliación.

10.- Se notifica la citación a autoridad el día 04 de diciembre de 2020 por medio de oficio No. SV- XXXX/2020

13.- Se tiene por recibido el Oficio No. XXXX/XXXX/2020 en fecha 03 de diciembre de 2020, que remitió el A2, Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación del Estado. Se ordena agregar a las constancias del expediente.

14.- Acuerdo de Comparecencia de persona el día 8 de diciembre del año en curso por el A1 , apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Patronato Educativo y Cultural Británico S.C en el cual se procedió a analizar una posible conciliación.

15.- El día 09 de diciembre del 2020 se realiza acuerdo de propuesta de conciliación a la presunta autoridad responsable.

16.- Se recibe escrito de contestación a Oficio No. SV-XXXX/2020 de aceptación de la conciliación propuesta, en el cual se anexa el cumplimiento a la misma con correos electrónicos en donde se demuestra los descuentos otorgados así como los estado de cuenta correspondientes a cada uno de los alumnos en donde aparecen reducidos en dicha medida los pagos correspondientes al mes de diciembre y octubre del año en curso.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

Único: Concluir la queja presentada el 06 de noviembre de 2020 por Q1 quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de sus hijos AG1 Y AG2, atribuidas a servidores públicos del Instituto Británico de Torreón y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----CÚMPLASE. -

MAUT/GGG/MSE